

1

Contrato sobre provisión de carne

Los señores Larco Herrera Hermanos i el señor Aurelio Málaga, celebran el siguiente contrato sobre abastecimiento de carne:

1°.- Los señores Larco Herrera Hermanos pagarán en cheques o letras a 10 d/v. sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.

2°.- Los mismos señores proporcionarán canal con todos sus útiles i personal; los gramalotes en la sección número 14 para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.

3°.- El peso se tomará diariamente después del beneficio, incluyendo el corazón i los riñones.

4°.- Los señores Larco Herrera Hermanos darán habitación para el Representante del señor Aurelio Málaga, i alimentación en el Restaurant a los precios corrientes para los habitantes de la localidad.

5°.- El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula tercera, será de 16 centavos (dieciséis) la libra de 460 gramos durante ocho meses, i 17 (diecisiete) centavos la libra durante los cuatro meses restantes de escasez, o sea de diciembre a marzo inclusive.

6°.- El cuero, la cabeza completa i demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos como retribución por beneficio.

7°.- Cuando haya que matar ganado de los señores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Aurelio Málaga un aviso de 30 días de anticipación, i se beneficiará el 50 por ciento de ganado de cada parte.

8°.- Queda convenido que si llegara a faltar carne, los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del señor Aurelio Málaga.

9°.- Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

10°.- El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha.

Hda. Chiclin, octubre 1°. de 1935.-

Larco Herrera *Aurelio Málaga*

AA-HCH-1.4
Caj. 13
Do. 181
Fs. 2



Contrato sobre provisión de carne

Los señores Larco Herrera Hermanos i el señor Aurelio Málaga, celebran el siguiente contrato sobre abastecimiento de carne:

1°.- Los señores Larco Herrera Hermanos pagarán en cheques o letras a 10 d/v. sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.

2°.- Los mismos señores proporcionarán camal con todos sus útiles i personal; los gramalotes en la sección número 14 para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.

3°.- El peso se tomará diariamente después del beneficio, incluyendo el corazón i los riñones.

4°.- Los señores Larco Herrera Hermanos darán habitación para el Representante del señor Aurelio Málaga, i alimentación en el Restaurant a los precios corrientes para los habitantes de la localidad.

5°.- El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula tercera, será de 16 centavos (dieciseis) la libra de 460 gramos durante ocho meses, i 17 (diecisiete) centavos la libra durante los cuatro meses restantes de escasez, o sea de diciembre a marzo inclusive.

6°.- El cuero, la cabeza completa i demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos como retribución por beneficio.

7°.- Cuando haya que matar ganado de los señores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Aurelio Málaga un aviso de 30 días de anticipación, i se beneficiará el 50 por ciento de ganado de cada parte.

8°.- Queda convenido que si llegara a faltar carne, los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del señor Aurelio Málaga.

9°.- Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

10°.- El presente contrato regirá por un año, a partir de la fecha.

Hda. Chiclin, octubre 1°. de 1933.-

Larco Herrera *Aurelio Málaga*

